

## **SESIÓN DEL DÍA MARTES 20/11/2012**

### **19.- Funcionarios y empleados de empresas privadas con capital accionario mayoritario del Estado. (Obligación de presentar la declaración jurada de bienes e ingresos dispuesta por la Ley N° 17.060).**

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Funcionarios y empleados de empresas privadas con capital accionario mayoritario del Estado. (Obligación de presentar la declaración jurada de bienes e ingresos dispuesta por la Ley N° 17.060)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Mujica.

**SEÑOR MUJICA.-** Señor Presidente...

**SEÑOR ASTI.-** ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR MUJICA.-** Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).-** Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR ASTI.-** Señor Presidente: quiero aclarar que este proyecto de ley aparece firmado por el suscrito simplemente por un trámite administrativo. Quien lea las versiones taquigráficas de la Comisión Especial con Fines Legislativos Vinculados al Lavado de Activos y Crimen Organizado, podrá comprobar que el proyecto fue aprobado por todos los miembros de la Comisión. Lamentablemente, por un trámite administrativo, figura solo mi firma.

Este proyecto tiene origen en una solicitud que nos hiciera la Junta de Ética y Transparencia Pública en visita a la Comisión y durante el tratamiento de la Rendición de Cuentas. Ese mismo texto, con alguna pequeña modificación, fue elevado a consideración de la Comisión para que lo hiciera suyo. Ello fue así, pero debido a esa dificultad administrativa, quedó solamente con mi firma. No quiero aparecer con ese mérito cuando, en realidad, hubiera correspondido que fuera firmado por todos los integrantes de la Comisión Especial.

Gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).-** Puede continuar el señor miembro informante.

**SEÑOR MUJICA.-** Señor Presidente: como todos sabemos, los Estados modernos actúan en los mercados reales produciendo bienes y servicios. Sobre todo en aquellas áreas en las que están en competencia, se ven enfrentados a situaciones complejas, porque la

regulación de las empresas públicas no es igual a la de las privadas.

Esto ha generado un proceso que se estudia a nivel mundial, llamado la huida del derecho público y que, básicamente, consiste en generar empresas de capital público que actúan en el derecho privado para igualar las condiciones de competitividad de esas empresas con las demás del mismo rubro, fundamentalmente en dos áreas claves: compras y personal. Para estas instituciones es muy importante la regulación igualitaria con las empresas privadas con respecto a estos rubros; es lo que permite a la gerencia de esas empresas actuar en un mercado en competencia con la celeridad y la posibilidad de mando que existe en el ámbito privado.

Este tipo de solución genera otros problemas, concretamente, de control. Las empresas públicas que actúan en el derecho público tienen un conjunto de mecanismos y el Estado tiene una institucionalidad desarrollada para controlar el funcionamiento y la utilización de esos bienes públicos por parte de sus administradores. En el caso de las empresas de capital público que actúan en el ámbito privado, esos controles, muchas veces, no funcionan de la misma manera. Esta es la preocupación que hoy en el mundo entero lleva a los sistemas políticos a bucear, a investigar posibilidades de control que, por un lado, no quiten a esas empresas la capacidad de competir y, por otro, den al Estado, a la sociedad, la posibilidad de controlar a los administradores de esos bienes que en su propiedad son públicos.

El proyecto de ley que informamos en este momento tiene su fundamento en una resolución administrativa tomada por la Junta de Transparencia y Ética Pública, por la cual se solicita a los administradores de las empresas de capital público que actúan en el ámbito privado que realicen también su declaración jurada de bienes al igual que lo hacen todos los administradores de bienes públicos, de acuerdo con la ley.

En conversaciones en la Comisión Especial con Fines Legislativos Vinculados al Lavado de Activos y Crimen Organizado, la Junta de Transparencia y Ética Pública solicitó que se le diera respaldo legal a esta resolución administrativa y la Comisión consideró, en forma unánime, que era muy importante porque permite avanzar en un aspecto que a todos nos preocupa: establecer mecanismos de control para administradores de bienes públicos que están en el ámbito del derecho privado.

Por esas razones, en nombre de la Comisión, solicitamos a la Cámara que apruebe este proyecto de ley.

**SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Cuarenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

—En discusión.

**SEÑOR MUJICA.-** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MUJICA.-** Señor Presidente: a indicación de la Mesa, en el acápite del artículo único donde dice "Agrégase al artículo 11 de la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998", se debe agregar: "en la redacción dada por el artículo 299 de la Ley N° 18.362, del 6 de octubre de 2008". Esto es porque la Ley N° 17.060 fue modificada por la Ley N° 18.362.

**SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).-** Léase el artículo único.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

**SEÑOR MUJICA.-** ¡Que se comunique de inmediato!

**SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).-** Se va a votar.

—Cuarenta y nueve en cincuenta: NEGATIVA.